

	INFORME TÉCNICO DE DENOMINACIÓN VIAL EN EL DMQ.	CÓDIGO:
	Asunto: Propuesta de denominación vial para las calles del Barrio Arco Iris	No. DP-UIG-2022-005

Cuadro de registro de cambios

Versión	Nombre Responsable	Cargo	Referencia de Cambios	Firma de responsabilidad
Vs. 2.0	María Teresa Tayo H.	Asistente de Ejecución de Procesos 2	Actualización	

Aprobación de documento

Versión	Nombre Responsable	Cargo	Rol	Firma de responsabilidad
Vs. 2.0	Ing. Diego Pérez V.	Director de Proyectos (E)	Revisión	
Vs. 2.0	Arq. Hidalgo Núñez L.	Gerente de Planificación	Aprobación	

1. Introducción

En el marco de las competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y en cumplimiento a:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2327, establece: “Las disposiciones de este Título sobre la Nomenclatura se aplicarán dentro de los límites del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, definido y estructurado en la ordenanza Municipal de Zonificación No. 002 de 14 de diciembre de 2000, y en el estudio correspondiente, sean éstos bienes privados o públicos.”

Artículo 2329.- **“Competencia.** - La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”

Artículo 2331.- **“Definición de nomenclatura.** - Es el sistema a través del cual se identifican las zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y

rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”

El sistema de nomenclatura es un elemento indispensable en la planificación para el Distrito Metropolitano de Quito, es el servicio a través del cual se identifican, las unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual facilita la provisión de servicios básicos, y de correspondencia en general.

2. ANTECEDENTES

Mediante oficio S/N de fecha 27 de octubre de 2020, el Sr. José Antonio Toapaxi Tenorio, en calidad de representante encargado del Barrio Arco Iris, manifiesta: *“por medio de la presente solicitamos de la manera más comedida se autorice a quien corresponda nos ayuden cambiando la NOMENCALTURA de los pasajes de nuestro barrio “ARCO IRIS DE BELLAVISTA DE CALDERÓN” (...).*

Mediante Resolución Nro. 088-CUS-2021, *“La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 125 de 20 de diciembre de 2021, durante el tratamiento del noveno punto del orden del día, sobre el Conocimiento del proyecto de ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL BARRIO ARCO IRIS; y su resolución al respecto; **resolvió:** de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la Resolución Nro. C 074, solicitar los informes técnicos y el informe jurídico correspondientes, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, (..)”*.

3. MARCO LEGAL:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2343.- *“Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final de Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradicionales sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”*

Resolución No. C074, Art. 12.- *“Proponente de proyecto de ordenanza. - La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa.”*

Art. 13.- *“Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas. - Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:*

a). el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaria General de Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaria General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”. (...).

4. DESARROLLO:

La EPMMOP, a través de la Unidad de Información Geográfica de la Gerencia de Planificación ha realizado el análisis de la propuesta de denominación e informa lo siguiente:

- Acta de socialización de las propuestas,
 - Firmas de respaldo de los moradores,
 - Copia de Ordenanza de la constitución del barrio,
 - Las propuestas de denominación han sido conciliadas con el Cronista de la ciudad y los moradores del sector.
- Analizada la información se identifica que los nombres Palla, Guaranguillo y Elena Enríquez, son factibles de consideración para las calles del Barrio Arco Iris.

Criterio Técnico:

En el marco del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, en base al análisis de la documentación remitida por el representante encargado del Barrio Arco Iris, perteneciente a la parroquia de Calderón, la EPMMOP considera factible la propuesta de designación vial detallada en la Tabla No. 1, considerando las propuestas remitidas por el Sr. José Antonio Toapaxi Tenorio, representante encargado del barrio Arco Iris.

Los criterios técnicos analizados son los siguientes:

- Las propuestas de denominación vial presentan secuencia de vía, sin interferencias de accidentes geográficos y otros elementos que afecten la conexión de la misma.
- Los nombres propuestos han sido socializados con la comunidad y presentan el respaldo respectivo, a través del acta suscrita por los moradores.
- Las vías se encuentran identificadas en una zona consolidada, cuyo sector está regularizado y dispone de elementos fijos que faciliten la instalación de placas viales
- Los nombres propuestos no presentan duplicidad en las vías del Distrito Metropolitano de Quito.
- Los nombres propuestos disponen del justificativo que fueron conciliadas con el Dr. Patricio Guerra - Cronista de la Ciudad encargado, que facultan su consideración en la denominación vial.

Tabla No. 1: contiene el código vial y el nombre propuesto de la vía

No.	Código Vial	Nombre propuesto
1	N9E	Palla
2	N9D	Guaranguillo
3	N9C	Elena Enríquez

- Plano de ubicación de la propuesta de factibilidad de denominación vial del Barrio Arco Iris.



Ubicación:

Propuesta de denominación vial
Barrio Arco Iris

Zona Metropolitana:

Calderón

Parroquia:

Calderón

- Para la propuesta con el nombre “Gonzalo Córdova Galarza”, para la calle principal del barrio, No es procedente, considerando que, la referida calle tiene asignado oficialmente el nombre de: “E11A Kiev”.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo anteriormente analizado, La EPMOP, en cumplimiento a sus competencias, emite el informe técnico FAVORABLE a las propuestas de denominación vial para las calles ubicadas en el “Barrio Arco Iris”, perteneciente a la parroquia de Calderón, conforme al siguiente cuadro detalle:

No.	Código Vial	Nombre propuesto
1	N9E	Palla
2	N9D	Guaranguillo
3	N9C	Elena Enríquez